

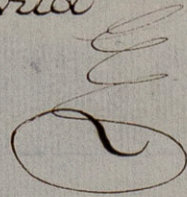
D.<sup>no</sup> Fernando Du de Saboya Spinola y la Condesa Moura, Corte-Ri.<sup>a</sup> y Moncada Homodeu Pacheco Arzobispo de Alagon Orzua Enríquez Marques de Castel-Rodrigo y Almonacix de los Oteros en los Reinos de Castilla, Duque de Nochera, Conde de Lumiares, Principe de S.<sup>ta</sup> Eugenio, Grande de España de primera Clase, Varion Romano, Noble Veneto, Gran Cruz de la R.<sup>a</sup> y distinguida Oñ.<sup>a</sup> de Carlos tercero, Cavallero de la R.<sup>a</sup> de S.<sup>ta</sup> Genaro, Gentilhombre de Camara de S.<sup>ta</sup> M. con exercicio, y Patrono unico del Patronato, Memoria de Misas, y Capilla publica de N.<sup>ra</sup> S.<sup>ta</sup> de la Concepcion sita en esta Corte que se fundo de los bienes, y por disposic.<sup>on</sup> de la R.<sup>a</sup> S.<sup>ta</sup> D.<sup>na</sup> Cathalina Mariana Arzobispo de Alagon, Enríquez, ultima Marquesa de Almonacix, y Condesa de Labias.

Hago saber al Consejo, Justicia, y Regimiento del Lugar de Algimia, Valle de Almonacix, que en vista de la proposicion que me hizo para el Nombram.<sup>to</sup> de Justicia, y Oficiales que han de servir en el proximo año, he nombrado (en virtud de la facultad que en mi Revide como tal Patrono de la referida Capilla a quien pertenece el señorio de dho. Lugar) para Alcalde ordinario a Miguel Domingo; para Regidor prim.<sup>o</sup> a Manuel Martin; para Regidor segundo a Francisco Franell de Fran.<sup>co</sup> para Mayor de Propios a Fidele Jimeno; para Procurador Sindico a Pedro Ramo; y para Alcalde de la Hermandad a Matheo Lopez menor: Todos Vecinos de dho. Lugar: y mando, y ordeno los reciban, hayan, y tengan por tal Alcalde, Regidores, y Oficiales de Justicia, y usen con ellos y con cada uno los dhos. Oficios, segun, y como lo han hecho hasta aqui, y les guarden, y hagan guardar las Preeminencias, y Prerrogativas q.<sup>e</sup> se les debe, y los derechos, y salarios a ellos anexos, y pertenecientes: y que presentandose este mi Nombroamiento en dha. Ayuntamiento hagan el Juramento acostumbrado con la solemnidad, y estilo que hasta aqui en manos de mi Themiende de Govern.<sup>or</sup> y de Alcalde mayor de la referida Valle, apescribiendoles han de dar residencia de todo el tiempo q.<sup>e</sup> exercieren sus Oficios, segun las Leyes, Fueros, Estatutos, Ordenanzas, y demas q.<sup>e</sup> se practican en dho. Reyno: y mando al Alcalde q.<sup>e</sup> hasta ahora lo ha sido entregue la Vara de Justicia para que con ella la administre el nuebam.<sup>te</sup> nombrado: y a todos ordeno admitan, y acepten los dhos. Oficios pena de Diez mil mrs. para mi Camara en que los condemo lo contrario haciendo. Para todo lo qual mande despachar el presente firmado de mi mano, sellado con el Sello de mis Armas, y referendado de D.<sup>no</sup> Juan Davila en virtud de Orden mia, y por grave enfermedad de su Padre D.<sup>no</sup> Bernardino Davila Secretario del citado Patronato. Dado en Madrid a quince de Diz.<sup>re</sup> de mil setecientos y cinco.

Yo el Rey de Castel-Rodrigo y Almonacix

Lo mandado de S.<sup>ta</sup> C.<sup>ta</sup> y grave enfermedad de mi Padre.

Juan Davila




Deute marañebis.

SEILO QVARTO, VEINTI  
MARAVENTIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA E  
CINCO.

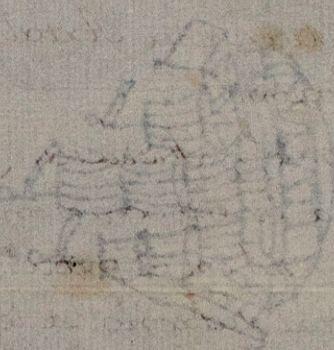
Deute marañebis.

SEILO QVARTO, VEINTI  
MARAVENTIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA E  
CINCO.



Yo el Rey nombra el Alcalde, Regidores, y demas Oficiales de Justicia q.<sup>e</sup> han de servir en el Lugar de Algimia Valle de Almonacix en el año proximo de mil setecientos setenta y seis.

*[Faint, mostly illegible handwriting on the top half of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*



*[Vertical text, likely a postmark or stamp, located on the right edge of the upper section.]*



*[Handwritten text in the middle section, possibly a signature or address.]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page.]*



*[Vertical text, likely a postmark or stamp, located on the right edge of the lower section.]*

